

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 150

9 de agosto de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	8
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel y Ojos Negros .....	16
Comarca del Bajo Martín y Alcañiz .....	17
El Castellar y Huesa del Común. ....	18
Monroyo y Exposición de documentos .....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-2726

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: REFORMA RED SUBTERRANEA MEDIA TENSION 10 kV "ENRIQUETA" "01140" ENTRE CT Z03464 "TERUEL AVDA ARAGON Nº 13" Y CT Z03463 "TADEO CALOMARDE" EN T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0114/20)

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 21 de julio de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 50002 ZARAGOZA en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

PROYECTO REFORMA RED SUBTERRANEA MEDIA TENSION 10 kV "ENRIQUETA" "01140" ENTRE CT Z03464 "TERUEL AVDA ARAGON Nº 13" Y CT Z03463 "TADEO CALOMARDE" EN T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0114/20).

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: T. M. de Teruel (TERUEL). C/ Juan Ramón Jiménez, Av Aragón y C/ Tadeo Calomarde

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 250 m (1) circuito

Origen: CT Z03464 "AVDA ARAGON Nº 13" (celda de línea existente)

Final: CT Z03463 "TADEO CALOMARDE" (celda de línea existente)

Tensión nominal: 10 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al

Tipo de instalación: Canalización entubada

Finalidad: Reforma de RSMT para mejora del suministro eléctrico en su zona de influencia.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 27.332,39 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 26 de julio de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2021-2727

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: REFORMA RED SUBTERRANEA MEDIA TENSION 10 kV "SAGUNTO" "00975" ENTRE CT Z03464 "AV. ARAGON 13" Y CT Z03433 "BEATO J. ROYO 2" EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0184/20)

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 21 de julio de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 50002 ZARAGOZA en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA RED SUBTERRANEA MEDIA TENSION 10 kV "SAGUNTO" "00975" ENTRE CT Z03464 "AV. ARAGON 13" Y CT Z03433 "BEATO J. ROYO 2" EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0184/20).

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: T. M. de Teruel. C/ Juan Ramón Jiménez, Av. Aragón y C/ Beato Joaquín Royo

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 215 m (1) circuito

Origen: CT Z03464 "AV. ARAGON Nº 13" (posición de línea existente)

Final: CT Z03433 " BEATO J. ROYO 2" (posición de línea existente)

Tensión nominal: 10 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al

Tipo de instalación: Canalización entubada

Finalidad: Reforma de RSMT para mejora del suministro eléctrico en su zona de influencia.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 14.392,81 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 26 de julio de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2021-2740

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: Reforma Línea Aérea Media Tensión "Formiche Alto-Formiche Bajo repetidor" 20 kV entre apoyos nº 10 y nº 52 en el T.M. de de Formiche Alto (Teruel) (Expediente TE-AT0047/19)

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 23 de julio de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 - 50002 Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA LINEA AEREA MEDIA TENSION "FORMICHE ALTO-FORMICHE BAJO REPETIDOR" SA10.01062 20 kV ENTRE APOYOS Nº 10 Y Nº 52 EN T.M. DE FORMICHE ALTO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0047/19)

#### CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígonos 12, 105, 120, 121, 122 y 123 en el T.M. de Formiche Alto (Teruel)

#### LINEA AEREA MEDIA TENSION

Tensión: 20 kV

Origen: Apoyo nº 10 (existente) a sustituir por C-3000-18

Final: Apoyo nº

52 (existente) a sustituir por C-3000-20

Longitud Aérea: 5.182 m

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110)

Apoyos: 43 Metálicos de Tipo Celosía

Nuevos a instalar: 41

Existentes sin modificación: 2 (apoyos nº 20 y 46)

-Desmantelamiento de la instalación existente.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 229.824,37 €

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

4. Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras establecidas en la Resolución del INAGA de fecha 31 de marzo de 2020, publicada el 30 de abril de 2020 en el BOA (nº 84)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 28 de julio de 2021.- Secretaria del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, P.A. del Director, art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril (BOA 28/04/2000), M<sup>a</sup> Cruz Giménez Montejo.

Núm. 2021-2701

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: REFORMA RED SUBTERRÁNEA M.T. 10 kV "SAGUNTO" "00975" ENTRE C.T. Z03433 "TERUEL BEATO J. ROYO 2" Y C.T. Z03428 "TERUEL AV. SAGUNTO 46" EN T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0115/20).

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 21 de julio de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 50002 ZARAGOZA en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

PROYECTO REFORMA RED SUBTERRÁNEA M.T. 10 kV "SAGUNTO" "00975" ENTRE C.T. Z03433 "TERUEL BEATO J. ROYO 2" Y C.T. Z03428 "TERUEL AV. SAGUNTO 46" EN T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0115/20).

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: T. M. de Teruel (TERUEL). C/ Beato Joaquín Royo, Av. Aragón y Av. Sagunto

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 146 m (1) circuito

Origen: CT Z03433 "BEATO J. ROYO 2" (posición de línea existente)

Final: CT Z03428 "AV. SAGUNTO 46" (posición de línea existente)  
Tensión nominal: 10 kV  
Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al  
Tipo de instalación: Canalización entubada  
Finalidad: Reforma de RSMT para mejora del suministro eléctrico en su zona de influencia.  
Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.  
Presupuesto: 14.670,01 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de julio de 2021.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2021-2757

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: LASMT y CT para suministro eléctrico a granja en parcela 85 del polígono 506 en el T.M. de Samper de Calanda (Teruel) (Expediente TE-AT0058/20)

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 27 de julio de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de GRL GANADERA S.L., con domicilio en Ctra. N-211 km 299

Finca Llosa - 50170 Mequinenza (Zaragoza) en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

LASMT Y CT PARA SUMINISTRO ELECTRICO A GRANJA EN PARCELA 85 DEL POLIGONO 506 EN EL T.M. DE SAMPER DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0058/20)

**CARACTERISTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: Polígono 506, parcelas 85-128-131-139-9037-9045-9046-9052-9058-9059 y Polígono 502, parcela 166 en el T.M. de Samper de Calanda (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION Y CONVERSION A/S

Tensión: 15 kV

Conductor: LA-56

Origen: Apoyo nº 61 (existente a modificar) de LAMT 15 kV "HIJAR"

Final: Conversión A/S Apoyo nº 2 (a instalar) Metálico de tipo celosía C-2000-14

Longitud Aérea: 117 m

Apoyos: 2 nuevos a instalar, Metálicos de Tipo Celosía C-2000-14

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION

Tensión: 15 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al

Tramo 1

Origen: Conversión A/S (Entrada/Salida) Apoyo nº 2 (a instalar)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Seccionamiento y medida (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 20 m

Tramo 2

Origen: Celda de línea a instalar en Centro de Seccionamiento y Medida (en proyecto)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 1 (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 1633 m

Tramo 3

Origen: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 1 (en proyecto)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 2 (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 1561 m

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA

Tipo: prefabricado de hormigón tipo PFU-3

Celdas SF6: 2 Celdas de línea, 1 Celda de protección, 1 Celda de medida y 1 Celda para SSAA

CENTRO DE TRANSFORMACION Nº1

Tipo: prefabricado hormigón tipo PFU-3

Potencia instalada: 100 kVA

Relación de transformación:  $15400 \pm 2,5\% \pm 5\%$  / B2 = 420 V

Celdas SF6: 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección

CENTRO DE TRANSFORMACION Nº 2

Tipo: prefabricado hormigón tipo PFU-3

Potencia instalada: 400 kVA

Relación de transformación:  $15400 \pm 2,5\% \pm 5\%$  / B2 = 420 V

Celdas SF6: 1 Celda de línea y 1 Celda de protección

Finalidad: Suministro eléctrico a granja.

Tipo de instalación: Instalación particular.

Presupuesto: 235.637,35 €

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 28 de julio de 2021.- Secretaria del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, P.A. del Director, art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril (BOA 28/04/2000), M<sup>a</sup> Cruz Giménez Montejo.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2021-2823

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Extracto de la Resolución 2021-2482, de 4 de agosto de 2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones al "Programa de apoyo a las ganaderías de bovino de lidia de la provincia de Teruel 2021".

BDNS(Identif.):578689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578689>)

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones al "PROGRAMA DE APOYO A LAS GANADERÍAS DE BOVINO DE LIDIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2021".

Primero.- El Objeto, los beneficiarios y finalidad de la concesión.

El objeto de estas ayudas a las ganaderías de bovino de lidia ubicadas en la provincia de Teruel es paliar, en la medida de lo posible, la crisis ocasionada por el Covid-19, iniciadas ya en 2020 y a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021.

Podrán acogerse a este Programa de Ayudas las ganaderías de bovino de lidia, con domicilio social y fiscal en la provincia de Teruel, debidamente acreditados en los libros genealógicos.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para sufragar los costes derivados de la alimentación, transportes y gastos sanitarios.

Segundo.- La Convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva simplificada.

Tercero.- Los requisitos, cuantías y condiciones exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Serán objeto de subvención los siguientes gastos realizados por las ganaderías de bovino de lidia:

1) Los gastos derivados de la alimentación de las reses (piensos compuestos, suplementos y correctores alimenticios, alquiler de pastos etc.).

2) Los gastos derivados del transporte de los animales en el caso de que los mismos realicen trashumancia, con relación de número de viajes, fechas, kilómetros recorridos y guías pecuarias de transporte.

3) Los gastos veterinarios derivados de los tratamientos sanitarios de las reses (cuotas de la Agrupación de Defensa Sanitaria y productos zoo-sanitarios).

Los gastos y costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como está regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se establecen las siguientes condiciones para ser beneficiarios de las ayudas:

1- Tener el domicilio fiscal y social en la provincia de Teruel.

2- Estar inscrita y registrada la ganadería en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, cumpliendo todos los requisitos legales.

3- Haber realizado festejos y/o espectáculos taurinos en el último ejercicio fiscal completo (2019) y no haber realizado ninguno en 2020.

Se establecen las siguientes cuantías de subvención:



1.- La cantidad de hasta 1.200 euros por ganadería que cumpla las condiciones para ser beneficiario del Programa, hasta un máximo de 12.000 euros, a repartir entre todas las ganaderías beneficiarias acogidas al programa (parte fija).

2.- la cantidad de hasta 90 euros por animal (machos y / o hembras) entre 1 y 10 años (nacidos desde 2010 a 2020) inscritos en en el Libro Genealógico de la Raza. Se contemplarán, también, las reses que mantengan los estándares raciales, y que por motivo de crisis sanitaria no se han podido herrar durante la pasada primavera, hasta un máximo de 108.000 euros, a repartir entre todas las ganaderías beneficiarias acogidas al Programa (parte variable).

La cantidad global máxima prevista para esta Convocatoria de ayudas asciende a 120.000,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 2021-4120-47900 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2021.

La Excm. Diputación Provincial subvencionará a las distintas ganaderías beneficiarias hasta el 100 % de los gastos justificados, con un tope máximo de subvención de 14.000,00 euros por ganadería beneficiaria.

Serán admitidas y beneficiarias del Programa todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos regulados en estas bases, habiéndoles de otorgar a todas ellas la misma subvención máxima de acuerdo con las cuantías de subvención establecidas, teniéndose en cuenta la limitación presupuestaria del Programa.

Cuarto.- La Acreditación de los requisitos exigidos se concretará de la siguiente forma:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, los técnicos de los Servicios Agropecuarios evaluarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, comprobando todos los requisitos exigidos en las cláusulas tercera y quinta de esta convocatoria, determinando las cuantías de las subvenciones a aprobar a los solicitantes de ayuda, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en la presente Convocatoria.

Quinto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es>., artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

b) ANEXO I, adjunto a la solicitud, que incluye el modelo oficial aprobado y que contendrá la siguiente información:

b.1) Datos de identificación de la ganadería.

b.1.a- Datos :

Nombre: , CIF : , Domicilio: , Localidad: , Tel.: , Correo electrónico:

b.1.b- Datos del representante legal :Nombre: , NIF: , Cargo:

b.2) Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para el mismo fin (PAC, minimis etc.), si las hubiera y, en caso contrario, declaración de no haberlas solicitado ni percibido.

b.3) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b.4) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

b.5) Memoria y presupuesto de las actuaciones a realizar.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

e) Fotocopia del número de identificación fiscal.

f) Fotocopia actualizada del Libro de Explotación con los datos de la ganadería y el censo de animales.

g) Certificado de estar inscrita y registrada la ganadería en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, cumpliendo todos los requisitos legales.

h) Relación de animales entre 1 y 10 años (nacidos desde 2010 a 2020) inscritos en en el Libro Genealógico de la Raza. Se contemplarán, también, las reses que mantengan los estándares raciales y que, por motivo de crisis sanitaria, no se han podido herrar durante la pasada primavera.

i) Justificantes de haber realizado festejos y/o espectáculos taurinos en el último ejercicio fiscal completo (2019).

j) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

k) Certificado del representante legal de la ganadería en caso de sociedades.

l) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

m) Los beneficiarios deberán acreditar, en todas sus fases, el detalle de todos los ingresos (públicos y privados) y los gastos inherentes a la actividad objeto de la subvención, de manera que quede suficientemente acreditado que la actividad no se encuentra sobre-financiada.

n) Declaración de no haber realizado festejos y/o espectáculos en el ejercicio 2020.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta Base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

a) Las subvenciones previstas en estas Bases son compatibles con otras ayudas públicas o subvenciones, siempre que no se supere el porcentaje máximo de subvención establecido en las Bases y en el régimen del resto de ayudas.

b) Las ganaderías deberán comunicar cualquier otra ayuda o subvención pública (PAC, Minimis, etc.) o privada, que para la misma finalidad hayan solicitado o se les hubiera concedido o pagado.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (Dirección General de Desarrollo Rural) y previo al pago de las ayudas, se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones. Igualmente, se tendrá en cuenta, a la hora de determinar la compatibilidad con otras ayudas, las recibidas por Minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderles por la suma de las ayudas, excediera del importe de 20.000 euros establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento, en cualquier periodo dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Séptimo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del Expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en esta Convocatoria.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes se informará sobre la adecuación a lo establecido en las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas, presentadas por los solicitantes, determinándose las cuantías de subvención a recibir por parte de los solicitantes de acuerdo con las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

La Comisión de Valoración, compuesta por el Jefe del Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe-Propuesta de Resolución del Órgano Instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación, y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención si, en plazo de 10 días desde la notificación, no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los beneficiarios del Programa de ayudas, publicándose también la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Noveno.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

El periodo de ejecución se establece desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Los beneficiarios de ayuda dispondrán para la justificación hasta el 30 de noviembre de 2021, y deberán comunicarlo a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), adjuntando la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa normalizada:

1.1- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

1.2 – Memoria económica:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II).

b) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos o documentos sustitutos admitidos en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Las facturas justificativas deberán estar diligenciadas, indicando que han sido subvencionadas en el porcentaje (hasta el 100%), por parte de la Diputación Provincial de Teruel, dentro del Programa de Ayudas a las Ganaderías de Bovino de Lidia.

f) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario que justifique su pago.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicas y/o privadas con indicación de importes y procedencia; o, alternativamente, declaración jurada del beneficiario o su representante legal, de no haber percibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la financiación de los gastos justificados.

h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

i) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, (artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

j) El beneficiario deberá de justificar la totalidad de gastos derivados de la actividad subvencionada y no solamente la parte correspondiente al importe de la subvención.

k) Certificación que acredite que la actividad no se encuentra sobre-financiada.

Décimo.- Libramiento de subvenciones.

Tras la justificación por los beneficiarios de ayuda objeto de subvención y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes, por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, y previo al pago de las ayudas se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones mediante el envío de escrito a la misma, con el importe de las ayudas concedidas y los conceptos subvencionados, con el fin de realizar los cruces de información correspondientes, para que el porcentaje máximo de la subvención no sea superior al 100% del gasto pagado por el beneficiario.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial.

La cuantía definitiva de las ayudas, se determinará en función de los gastos justificados por las distintas ganaderías de acuerdo con los gastos subvencionables.

Por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de la justificación de los gastos objeto de subvención, se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar, las cuantías a liquidar, los importes aprobados en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Decimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas, además de justificar los fondos conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación Provincial y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar a la Diputación cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Diputación.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación de la Diputación Provincial de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo de la institución.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimosegundo.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes Bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes Bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimotercero.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- Impugnación

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.- Se adjuntan a la presente Convocatoria Anexo I y Anexo II.

ANEXO I.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDAS A LAS GANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2021.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

Asociación: \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y que conociendo la Normativa del "Programa de ayudas a las ganaderías de bovino de lidia de la provincia de Teruel 2021", aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, solicita la subvención, con arreglo a las condiciones establecidas en dicha Normativa.

Importe gastos : (\*)

Convocatoria:

Nº BOP:

Fecha BOP:

Datos bancarios para el ingreso: IBAN \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

MEMORIA Y PRESUPUESTO ACCIONES A REALIZAR

Descripción de los gastos subvencionables. No se admitirán reformulaciones.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES

Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas( PAC, minimis etc.) para el mismo fin, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

RGPD : Según el reglamento 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporarse a la actividad de tratamiento Subvenciones cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las Entidades Locales o ciudadanos de la Provincia. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 221 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en [www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es). No esta prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas unicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza de San Juan N.º 7, 44001 Teruel, o en la dirección de correo electrónico [dpt@dpteruel.es](mailto:dpt@dpteruel.es)

## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO

Declaro no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones)

DECLARACIÓN DE NO HABER REALIZADO FESTEJOS Y/O ESPECTÁCULOS TAURINOS EN 2020.

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA PROVINCIAL

Declaro estar al corriente con la Hacienda Provincial

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ilmo . Sr. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

## ANEXO II

Relación numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por \_\_\_\_\_ durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del ejercicio 2021, como beneficiaria del "Programa de Ayudas a las Ganaderías de Bovino de Lidia en la Provincia de Teruel. 2021"

Nº orden

Nº factura

Fecha emisión

Fecha pago

Proveedor

CIF

Concepto

Base Imponible (€)

IVA %  
 Ret. IRPF %  
 TOTAL (€)  
 TOTAL: \_\_\_\_\_ euros.

Teruel, 2021-08-04.- El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Manuel Rando López.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2021-2824

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA DPT NÚMERO 2021-2314, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ACOGIDOS AL "PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2021".

Asunto: Aprobación de subvenciones a Ayuntamientos acogidos al "Programa de Ayudas para la Reparación de Instalaciones Ganaderas de Titularidad Municipal 2021".

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar las subvenciones por la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal, en cada caso, con cargo a la partida 4120-46216 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2021, a los Ayuntamientos acogidos al "Programa de Ayudas para la Reparación de Instalaciones Ganaderas de Titularidad Municipal", que se relacionan a continuación, por los importes especificados para cada uno; equivaliendo dichas subvenciones a los porcentajes de los presupuestos de ejecución de las reparaciones propuestas, que se indican en cada caso, sobre un máximo de inversión subvencionable por Ayuntamiento de 12.000,00 euros; y totalizando todas ellas la cantidad de 158.208,29 euros.

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN	% SUBV	IMPORTE SUBVº
1	MIRABEL	P4415700F	ABREVADERO	13.186,77 €	70%	8.400,00 €
2	LINARES DE MORA	P4414400D	APRISCO Y FUENTE	12.000,00 €	70%	8.400,00 €
3	VALDELINARES	P4425800B	ABREVADERO	6.116,55 €	70%	4.281,59 €
4	CAMARILLAS	P4405500B	FUENTES	10.740,43 €	70%	7.518,30 €
5	VILLARROYA DE LOS PINARES	P4427600D	APRISCO-ABRE	11.104,64 €	70%	7.773,25 €
6	ALLEPUZ	P4402100D	ABREVADERO	8.078,50 €	70%	5.654,95 €
7	TORRELACÁRCEL	P4423900B	REPARACIÓN Balsa	5.910,85 €	70%	4.137,60 €
8	PERALEJOS	P4419100E	ABREVADERO	8.795,68 €	70%	6.156,98 €
9	ROYUELA	P4421000C	ABREVADERO-FUENTE	11.200,00 €	70%	7.840,00 €
10	COSA	P4408700E	Balsa	12.000,00 €	70%	8.400,00 €
11	JABALOYAS	P4413300G	ABREVADERO	10.038,16 €	70%	7.026,71 €
12	OLIETE	P4418100F	ABREVADERO	14.605,19 €	60%	7.200,00 €
13	ALBENTOSA	P4401000G	ABREVADERO	11.023,10 €	60%	6.613,86 €
14	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	P4427000G	ABREVADERO	6.367,18 €	70%	4.457,03 €
15	POZUEL DEL CAMPO	P4420100B	ALJIBE-FUENTE	7.623,00 €	70%	5.336,10 €
16	CASTELLOTE	P4407100I	APRISCO	7.006,40 €	50%	3.503,20 €
17	CEDRILLAS	P4407400C	APRISCO	12.877,05 €	50%	6.000,00 €
18	TORRECILLA DEL REBOLLAR	P4423500J	ABREVADERO	11.999,99 €	70%	8.399,99 €

19	ABABUJ	P4400100F	FUENTE- ABREVADERO	4.499,47 €	70%	3.149,63 €
20	TORRES DE ALBA- RRACÍN	P4424200F	ABREVADERO	12.000,00 €	70%	8.400,00 €
21	LA MATA DE LOS OLMOS	P4415300E	ABREVADERO	3.200,00 €	60%	1.920,00 €
22	FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	ABREVADERO	11.802,16 €	70%	8.261,51 €
23	VEGUILLAS DE LA SIERRA	P4426400J	APRISCO	11.994,61 €	70%	8.396,23 €
24	GEA DE ALBARRA- CÍN	P4412200J	ABREVADERO	7.134,00 €	60%	4.280,40 €
25	FUENTES CLARAS	P4411700J	ABREVADERO	11.168,30 €	60%	6.700,98 €
				242.472,03 €		158.208,29 €

2º.- Dejar pendiente la aprobación de la subvención del resto de solicitudes hasta la entrada en vigor de la Modificación de Crédito solicitada.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Manuel Rando López.

Núm. 2021-2799

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Reunificado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 11/2021 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2020, con el Fondo de Contingencia y con Bajas de Créditos no comprometidos del Presupuesto corriente del ejercicio 2021, por importe de 620.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 11/2021:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.000,00 €
4	Transferencias corrientes	550.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		620.000,00 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	70.000,00 €
II) BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS NO COMPROMETIDOS		
Capítulo		
4	Transferencias corrientes	50.000,00 €
5	Fondo de contingencia	500.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		550.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		620.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente, Manuel Rando López.- La Oficial Mayor, M<sup>a</sup> del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 2021-2771

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, aprobó el Expediente núm. 7/2021 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General (Expte. 3305/2021/TE), por importe total de 311.250,00 EUROS (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), en la modalidad de "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR", el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 30 de julio de 2021.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 2021-2047

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMATICOS una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable para la construcción de EJECUTAR UNA CANALIZACION Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA DEL GOBIERNO DE ARAGON QUE CIERRE EL ANILLO DE LA RED UNIFICADA DE TELECOMUNICACIONES DE TERUEL, cuyo emplazamiento concreto es A-23 A NUEVO HOSPITAL, habiéndose instruido el expediente 213/2021/OBRA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teruel.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de LICENCIAS DE OBRAS.

Núm. 2021-2732

#### OJOS NEGROS

Por ALCAMA 2014 S.L., con domicilio en C/ Rev. P. Fogued nº 40 de Ojos negros, se ha solicitado Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para "EXPLORACION PORCINA DE CEBO, 2000 CABEZAS" en Parcela nº 39 del Polígono 511 de Ojos Negros.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la ley 11/2014 de Prevenc. y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de QUINCE días hábiles.

Ojos Negros, a 27 de julio de 2021.- LA ALCALDESA, Fdo.: Marta E. Sanz Hernández.

Núm. 2021-2779

#### COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Mediante decreto de Presidencia de fecha treinta de julio de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de julio del ejercicio 2021. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca, sitas en calle Carretera Alcañiz, 72, de Híjar.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

##### Plazos de pago

a) Período voluntario: El pago en periodo voluntario tendrá lugar a partir del día siguiente de la finalización de la exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

##### Lugares de pago

a) En las oficinas de Ibercaja, Banco Santander y Caja Rural de Teruel.

Híjar, a treinta de julio de 2021.- El presidente, Narciso Pérez Vilamajo.

Núm. 2021-2822

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Teniendo en cuenta la actual situación provocada por la pandemia de Covid19 y las consiguientes restricciones impuestas debida a la alta incidencia en Aragón.

Vista la prolongación de la prohibición para la celebración de festejos patronales y verbenas en Aragón hasta el 30 de septiembre de 2021, aprobada el 3 de septiembre por el Consejo Local de Aragón por unanimidad.

Visto el dictamen alcanzado por unanimidad en la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz en relación al concurso del cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de Alcañiz 2021, cuyas bases se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 143 de 29 de julio de 2021, siendo el anuncio número 2021-2712. Encontrándose también publicado un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código de identificación 577025.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Agosto de 2021, se ha determinado cancelar el concurso cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de Alcañiz 2021, en base a las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alcañiz, El Alcalde-Presidente en funciones, Fco. Javier Baigorri Navarro.

Núm. 2021-2793

EL CASTELLAR

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por EDUARDO ESPINOS SANCHIS, con NIF 18\*\*\*\*0, para la instalación de la actividad EXPLOTACIÓN DE 250 GALLINAS PONEDORAS CAMPERAS;

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
44070A020000160000ET	PARCELA 16 POLÍGONO 20 EL CASTELLAR
44070A020000170000EF	PARCELA 17 POLÍGONO 20 EL CASTELLAR

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico: MEMORIA DE ACTIVIDAD PARA EXPLOTACIÓN DE 250 GALLINAS PONEDORAS CAMPERAS, firmado por SISTE ARQUITECTURA, S.L.P. , MARIA TERSEA SÁNCHEZ, y de fecha marzo 202;

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Castellar, 2 de agosto de 2021.- El Alcalde, D. MODESTO PÉREZ GUILLÉN.

Núm. 2021-2780

HUESA DEL COMÚN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/05/2021, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Sr. Alcalde informa que de conformidad a la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispone:

"PRIMERO.-. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercitará a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

SEGUNDO.- El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.»

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, por voto favorable de todos los asistentes, se adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

QUINTO.- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

SEXTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huesa del Común, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Gracia Plou.

Núm. 2021-2807

MONROYO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 Julio de 2021, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre SUMINISTRO AGUA INDUSTRIAL.

Dicho Padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de dicho impuesto, se extenderá desde el 30 de Agosto al 30 de Octubre. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Banco Santander, IberCaja o Caja Rural y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a partir del 30 de Agosto en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Gerencia Tributaria.

En Monroyo a 26 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Fdo. Gloria Blanc Ciprés.

---

#### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

#### PADRONES

2021-2839.- Bordón.- Padrón fiscal de las tasas de agua, alcantarillado y basuras correspondiente al primer trimestre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

2021-2805.-Jatiel, año 2020.

2021-2836.-Andorra, año 2020.

**Presupuesto General**

2021-2821.-La Cerollera, año 2021.

**Expedientes de Modificación Presupuestaria**

2021-2811.-Fórnoles, núm. 1/2021

2021-2812.-Comarca del Bajo Martín, núm. 2/2021

2021-2837.-Andorra, núm. 8/2021

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**Normal 0,12 €/ por palabra  
Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.